



Sheyla paola García Aguilar

El contrato

parcial: 4

Principios jurídicos

Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Administración y Estrategias de negocios

Tercer cuatrimestre

El contrato

La responsabilidad contractual

Es la obligación de reparar un daño proveniente del incumplimiento culposo de una obligación derivada de un contrato. En este caso, el término contrato está empleado de un modo genérico que comprende no sólo al contrato en sí mismo, sino también todo acto convencional mediante el cual un sujeto de derecho asume una obligación.

La Formación del contrato

los contratantes son iguales para contratar y tienen la misma capacidad económica para llevar a cabo la negociación patrimonial ínsita en todo contrato, es evidente que tales ideas constituyen la nervadura de la regulación del Código y se relaciona con lo siguiente:

Consentimiento

El consentimiento es un elemento esencial del contrato que consiste en la armoniosa integración de dos o más declaraciones de voluntad con el propósito de crear, regular modificar y extinguir una relación obligacional.

Objeto

la cosa que el obligado debe dar o el hecho que el obligado debe hacer o no hacer.

Tácito

El tácito resultara de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo

Expreso

se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos

Error

se define como un falso concepto de la realidad, también como el conocimiento equivocado de una cosa, de un hecho o de una norma jurídica o como la inadecuación de algo o de alguien con la realidad.

dolo

el dolo en los contratos se entiende por cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes.

Mala fe

la mala fe por aquella disimulación del error de cada uno de los contratantes una vez conocido.

Violencia

cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes

Lesión

Tal perjuicio es el resultado de la desproporción que existe entre las prestaciones que deben realizarse; siendo este desequilibrio consecuencia de un estatus de inferioridad del lesionado

- El contrato puede ser invalidado:
- Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;
  - Por vicios del consentimiento;
  - Porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito;
  - Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.

forma  
en los contrato civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados por la ley y vicios del consentimiento no es valido si ha sido dado por error arrancado por violencia o sorprendido por dolo.

Los vicios de la voluntad

Dos elementos básicos en la teoría del negocio jurídico: el entendimiento y la libertad de decisión. Ambos deben concurrir en la formación de la voluntad negocial. Cuando la voluntad se forma sin que el declarante tenga conciencia de la realidad o no manifieste libremente su decisión, las causas que perturban a la voluntad se denominan vicios de la voluntad.

- error de obstáculo o radical, error de gravedad media, error de cálculo, error indiferente

Tipos de contratos: traslativos de dominio Consiste en entregar la propiedad de la cosa, por ejemplo compraventa, donación, mutuo y permuta, Traslato de uso consiste en permiso de uso dela casa, arrendamiento, uso y comodato, presentación de servicio Consiste en la prestación de servicios profesionales, asociativo como la sociedad civil, la asociación civil y de sarantia Como la prenda, hipoteca y fianza.

La ineficiencia del contrato

El libre acuerdo de voluntades entre dos o más personas, formalizado en un contrato, hace nacer y extinguirse obligaciones, y esto es precisamente lo que se conoce como eficacia de los contratos.

- Los efectos de la nulidad son los siguientes:
- El contrato nulo no produce efectos. "Quod nullum est nullum effectum producit".
  - No debe ser admitido en ningún registro público.
  - No sirve como título para la usucapión.
  - No admite sanación o regularización.
  - De haberse ejecutado prestaciones, procede su restitución.

La rescisión es la ineficacia sobrevinida del contrato, derivada del ejercicio de una acción, la cual se fundamenta en que este contrato, válidamente celebrado y formado, produce un resultado injusto o contrario a Derecho: una lesión o un fraude.

La responsabilidad civil

Es la obligación que incumbe a una persona de reparar el daño causado a otra por su propio hecho, o por el hecho de las personas o cosas dependientes de ella.

La responsabilidad extracontractual

Es la obligación de reparar un daño proveniente del incumplimiento culposo de una conducta o deber jurídico preexistente, que si bien el legislador no determina expresamente, sí lo protege o tutela jurídicamente al establecer su sanción dentro del ordenamiento jurídico positivo. Ocurre cuando el agente causa un daño a la víctima mediante la comisión de un hecho ilícito.

La autonomía Privada

autonomía de la voluntad es un principio básico del Derecho contractual. El valor de este principio se aprecia en el hecho de considerarse como una manifestación de la libertad del individuo, cuyo reconocimiento por la ley positiva se impone, el cual se traduce en la posibilidad que tienen las personas de regular libremente sus intereses, ejercitar los derechos subjetivos de los cuales son titulares y concertar negocios jurídicos.